

CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2020-00469.-

A despacho del señor Juez comunicando que en el presente asunto la parte ejecutante atendió la carga probatoria impuesta mediante auto anterior, allegando para el caso, la documentación sobre el estado de la deuda que se cobra. Pasa para el trámite subsiguiente. Armenia Quindío, Julio 9 de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO 2020-00469

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Trece (13) de Julio de dos mil veintiuno. (2021)

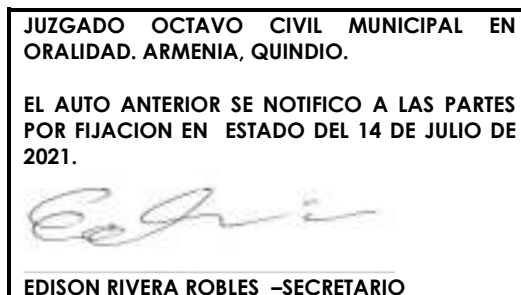
En consideración a la constancia que antecede y revisada la documentación aportada por la parte demandante, en la que relaciona las cuotas de administración adeudadas por la demandada, desde el mes de septiembre a diciembre de 2006 y los años de 2007 a junio de 2021, se advierte que no cumple con lo pedido en la prueba ordenada, pues, se precisa aclarar el por qué, se pidió librar mandamiento de pago por las cuotas de administración desde el mes de septiembre a diciembre de 2006 y las correspondientes a los años subsiguientes, hasta el mes de octubre de 2020, cuando con la contestación de la demanda la ejecutada, señora MIRIAM PIEDAD MARTINEZ HERNANDEZ, allegó certificación expedida y suscrita el 26 de marzo de 2014 por el administrador señor LEONEL GRANADA CASTAÑO, indicando encontrarse a PAZ Y SALVO por concepto de cuotas de administración con el CENTRO COMERCIAL BOLIVAR hasta febrero 28 de 2014.

En tal sentido, se requiere a la entidad demandante, para que aclare dicha inconsistencia, pues, el estado de cuenta que aporta, no concuerda con la realidad procesal.

Por secretaría, envíese el oficio y anexos respectivos, comunicando, además, que dispone del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la misiva, para cumplir con la carga impuesta, so pena de incurrir en las sanciones procesales del caso.

NOTIFIQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ



Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32ebea1805c9c8cc41fdcc2e04feca26c8cdb4f2cf2feb16aa1b08d0738d635
2**

Documento generado en 13/07/2021 10:26:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>